No. GS-2026- 000613 **/ESAVI-GRULO -20.1**

San Sebastián de Mariquita (Tol), 01 de febrero de 2026

Señor teniente coronel
DIEGO FELIPE MESA MERA
Director Escuela de Aviación Policial
Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
San Sebastián de Mariquita

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 59-8-10015-25

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO __X__ O FINAL___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**06/12/2025**	**Hasta**	**31/01/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante Comunicación Oficial No. GS-2025-004813-ESAVI del 09/08/2025 el señor teniente coronel Diego Felipe Mesa Mera en calidad de Director Escuela, nombró como supervisor del contrato al señor Patrullero Luis Geovanny Novoa Lara y al señor Intendente jefe Octavio Oliveros Yanguma como apoyo técnico para el contrato de suministro 59-8-10015-25.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 5**

- Comunicación oficial No. GS-2025-00579 ESAVI–GRULO de fecha 03/10/2025, trámite de pago de las facturas electrónicas de venta No. ECCO546270 por la suma $2.865.578,00. y la ECCO546268 por la suma $1.535.000,00.

- Comunicación oficial No. GS-2025-006185 ESAVI–GRULO de fecha 01/11/2025, sin trámite de pago Informe de supervisión del contrato No. 59-8-10015-25.

- Comunicación oficial No. GS-2025-006424 ESAVI–GRULO de fecha 11/11/2025, trámite de pago de las facturas electrónicas de venta No. ECCO583040 por la suma $4.553.247,00. y la ECCO583041 por la suma $4.488.000,00.

- Comunicación oficial No. GS-2025-006930- ESAVI–GRULO de fecha 05/12/2025, trámite de pago de las facturas electrónicas de venta No. ECCO603090 por la suma $5.5402.968,00. y la ECCO603092 por la suma $1.840.000,00.

- Comunicación oficial No. GS-2025-00007322- ESAVI–GRULO de fecha 26/12/2025, trámite de pago de las facturas electrónicas de venta No. ECCO618367 por la suma $2.443.207,00, ECCO618372 por la suma $3.484.000,00 y la ECCO618371 por la suma de $387.700,00.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	59-8-10015-25
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIESEL (CORRIENTE) Y GASOLINA CORRIENTE (REGULAR) Y LUBRICANTES PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y PLANTAS ELÉCTRICAS, GUADAÑAS, MOTOSIERRAS, HIDROLAVADORAS Y MOTOCULTORES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y DE LA POLICÍA NACIONAL
Contratista	DISTRACOM S.A. NIT. 811.009.788-8
Representante legal	HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No 9.310.679 de Corozal- Sucre.
Valor inicial del contrato u orden de compra	**DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.800.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**. Para el suministro de combustible gasolina corriente y ACPM diésel de la vigencia 2025. **DIEZ MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.200.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**. Para el Suministro de combustibles (A.C.P.M) diésel corriente, gasolina corriente y lubricantes) para las plantas eléctricas, carro cortacésped, guadañas, motosierra y motocultores, vigencia 2025.
	Vigencias futuras 2026 por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.300.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.** Para el suministro de combustible gasolina corriente y ACPM diésel. **Vigencias futuras 2026** por la suma de **DOCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.300.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.** Para el Suministro de combustibles (A.C.P.M) diésel corriente, gasolina corriente y lubricantes) para las plantas eléctricas, carro cortacésped, guadañas, motosierra y motocultores.
Valor adiciones del contrato u orden de	No aplica.

compra	
Valor total del contrato u orden de compra	SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.600.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.
Plazo de ejecución inicial	**Vigencia 2025**: A partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra. **Vigencia 2026**: A partir de la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	03/09/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/07/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prórrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Aceptación de oferta PN ESAVI MIC 021-2025 No.GS-2025-004737-ARLOF-GRUCO del 29/08/2025.
- Notificación supervisión del contrato 59-8-10015-25 No. GS-2025-004813-ESAVI del 29/08/2025.
- Mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre del 2025 se solicitó la activación de la plataforma express fleet control. En atención al contrato de suministro No 59-8-10015-25, **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIESEL (CORRIENTE) Y GASOLINA CORRIENTE (REGULAR) Y LUBRICANTES PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y PLANTAS ELÉCTRICAS, GUADAÑAS, MOTOSIERRAS, HIDROLAVADORAS Y MOTOCULTORES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y DE LA POLICÍA NACIONAL**. suscrito entre la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL NIT. 809.010.745-6 y la firma DISTRACOM S.A. NIT. 811.009.788-8; comedidamente me permito solicitar sea activado la opción de suministro de combustible (Express) en la plataforma fleet control, pactado en el **ITEM 6 OTRAS CONDICIONES TECNICAS** para el usuario de cliente luis.novoa3125@correo.policia.gov.co. Lo anterior teniendo en cuenta que se requiere para el suministro de adicionales de combustible a los vehículos institucionales.

- Mediante correo electrónico de fecha 24 de diciembre del 2025 se solicitó el ajuste de las facturas así: De manera atenta y respetuosas me permito solicitar a la empresa DISTRACON S.A, ordene a quien corresponda se realice la factura electrónicas del mes de diciembre del 2025 teniendo en cuenta que NO fueron aprobadas, con el fin de ajustar los valores correspondientes toda vez que en el mes de septiembre se trocaron los chip Ibutton maestros para el consumo de combustible a vehículos, quedo con el suministro de platas y el chip Ibutton de plantas quedo con el suministro de combustible para los vehículos. El chip Ibutton maestro para vehículos por error humano el encargado de chip realizo un con sumo de $1.535.000 en combustibles y aceites, por tal motivo se informo a esta empresa para crear una sigla para los consumos correspondientes tanto para vehículos como de platas quedando así APL Y VEH. Por tal motivo no nos dan la sumatoria de cada registró de cada consumo.

- **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.800.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**. Para el suministro de combustible gasolina corriente y ACPM diésel de la vigencia 2025.

- **DIEZ MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.200.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**. Para el Suministro de combustibles (A.C.P.M) diésel corriente, gasolina corriente y lubricantes) para las plantas eléctricas, carro cortacésped, guadañas, motosierra y motocultores, vigencia 2025.

- Por tal motivo me permito solicitar el ajuste de las facturas electrónicas y los $3.00 que quedaron del contrato de combustible a vehículos queden ajustados así:

- Ajustar la factura ECCO614850 POR UN VALOR DE $ 3.978.207,00 MAS NO POR EL VALOR DE $2.443.204,00 Para que nos dé un total de **$16.800.000,00 combustible vehículos (VEH)**

- Ajustar la factura ECCO614854 POR UN VALOR DE $ 2.337.000,00 MAS NO POR EL VALOR DE $3.872.000 Para que nos de un total de **$10.200.000,00 combustible de platas (APL)**

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social, parafiscales, (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).	Si	Se deja constancia que verificando la certificación de persona jurídica del señor Héctor José de Vivero Pérez, certifica con esta que la firma DISTRACOM S.A. NIT 811.009.788-8 se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos de obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma. Con planilla de pagos aportes en línea No. 9497848038 Tipo (E) de fecha 14/02/2026.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	Cumplió	Observaciones
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		

El contratista certificó por escrito que cuenta con las siguientes estaciones de servicio ubicadas en los siguientes municipios y/o ciudades, con la infraestructura requerida, medios logísticos, tecnológicos, equipos, personal capacitado, seguridad industrial y demás que sean necesarios para la ejecución del contrato, así:

ÍTEM	UNIDAD	CANTIDAD DE ESTACIONES REQUERIDAS	UBICACIÓN REQUERIDA PARA CADA EDS
1	ESAVI (territorio nacional)	1	San Sebastián de mariquita – Tolima
		2	Ibagué -Tolima
		2	Espinal-Tolima
		6	Bogotá D.C.
		2	Neiva – Huila
		2	Tunja – Boyacá
		3	Cali – valle del cauca
		4	Departamento de Cundinamarca
		3	Departamento de Antioquia
		4	Manizales área metropolitana
		4	Departamento de Caldas

Cada estación de Servicio debe contar como mínimo con una (1) isla de tanqueo para el suministro de gasolina corriente Cada estación de Servicio debe contar como mínimo con una (1) isla de tanqueo para el suministro de gasolina corriente y biodiesel, cumpliendo con los requisitos mínimos para su buen funcionamiento, con prioridad para el aprovisionamiento del mismo por parte de la institución.

Indicar al supervisor del contrato la razón social de las estaciones de servicio ofrecidas y su dirección.

Para el cumplimiento de lo anterior el contratista podrá suscribir convenios o acuerdos comerciales, los cuales deberán ser anexados en su oferta, de igual forma pueden utilizar la figura de consorcio o uniones temporales para la presentación de la oferta.

En caso de contar con programas virtuales o con alguna página web de carácter público en donde se pueda verificar los convenios con estaciones de servicio, el contratista deberá indicar por escrito la dirección web de la misma.

Contar con instalaciones (estación de servicio) de propiedad o filial, dentro del municipio de Mariquita – Tolima, dotadas con los equipos para el suministro de combustibles.

Prestar un servicio de suministro de combustible A.C.P.M corriente y gasolina corriente con las medidas de seguridad industrial contempladas en el Decreto 1443 de 2014 "Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)."

Disponer del personal debidamente capacitado y entrenado en el manejo de combustibles, el cual labora debidamente uniformado y con los medios de seguridad y salud en el trabajo con el objetivo de

Si	Se está cumpliendo con las especificaciones técnicas sin inconvenientes.

mitigar riesgos y contrarrestar posibles accidentes. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos surtidores y que estos se encuentran debidamente calibrados, expedida por entidad acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía. Aceptar en cualquier tiempo, auditoría por parte del contratante o quien este delegue, a la estación de servicio a fin de controlar y verificar el óptimo funcionamiento de los equipos utilizados para el suministro de combustible y la calidad del bien.te y biodiesel, cumpliendo con los requisitos mínimos para su buen funcionamiento, con prioridad para el aprovisionamiento del mismo por parte de la institución. Indicar al supervisor del contrato la razón social de las estaciones de servicio ofrecidas y su dirección. Para el cumplimiento de lo anterior el contratista podrá suscribir convenios o acuerdos comerciales, los cuales deberán ser anexados en su oferta, de igual forma pueden utilizar la figura de consorcio o uniones temporales para la presentación de la oferta. En caso de contar con programas virtuales o con alguna página web de carácter público en donde se pueda verificar los convenios con estaciones de servicio, el contratista deberá indicar por escrito la dirección web de la misma. Contar con instalaciones (estación de servicio) de propiedad o filial, dentro del municipio de Mariquita – Tolima, dotadas con los equipos para el suministro de combustibles. Prestar un servicio de suministro de combustible A.C.P.M corriente y gasolina corriente con las medidas de seguridad industrial contempladas en el Decreto 1443 de 2014 "Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)." Disponer del personal debidamente capacitado y entrenado en el manejo de combustibles, el cual labora debidamente uniformado y con los medios de seguridad y salud en el trabajo con el objetivo de mitigar riesgos y contrarrestar posibles accidentes. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos surtidores y que estos se encuentran debidamente calibrados, expedida por entidad acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía. Aceptar en cualquier tiempo, auditoría por parte del contratante o quien este delegue, a la estación de servicio a fin de controlar y verificar el óptimo funcionamiento de los equipos utilizados para el suministro de combustible y la calidad del bien.		
Que, durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto - Ley 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que las sustituyan,	Si	Se está cumpliendo con las especificaciones técnicas sin inconvenientes.

modifiquen o reglamenten, o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". Es responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. Que el combustible diésel corriente cumple con la NTC 1438 que "Establece las especificaciones que deben cumplir y los métodos de ensayos que se deben usar para determinar los parámetros definidos para los combustibles utilizados en motores tipo diésel disponibles en Colombia". Que, la combustible gasolina corriente cumple con la NTC 1380 que "Establece los requisitos que deben cumplir las gasolinas básicas y las gasolinas oxigenadas empleadas para motores de combustión interna de encendido por chispa".		
El precio por galón para la gasolina corriente y ACPM establecido en la oferta económica, solo cuando el Gobierno Nacional – Ministerio de Minas y Energías así lo autorice. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción o incremento del precio por galón para cualquier tipo de combustible, el contratista deberá reducirlo o aumentarlo en la misma proporción, tomando como base el precio ofrecido en la oferta económica si se trata del primer incremento o reducción o el valor facturado en el mes anterior en lo sucesivo. El contratista se compromete a realizar cortes mensuales, cobrando el combustible y lubricantes suministrados durante el periodo en mención con los documentos exigidos por la Escuela de Aviación Policial para el respectivo pago.	Si	Se está cumpliendo con las especificaciones técnicas sin inconvenientes.
Decreto 1072 del 26/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en consecuencia, tomará las medidas y precauciones necesarias para el desarrollo del objeto para el cual se contrata, cumpliendo con todas las normas relacionadas con el SG-SST y exonera a la Policía Nacional de cualquier reclamación retribuida por esta para sí mismo o sus empleados, trabajadores dependientes o temporales, subcontratistas, cooperados o en misión. Resolución No. 1111 del 27/03/2015 "Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes". Así mismo tener actualizada y vigente la documentación como carné de EPS y ARL de los funcionarios que realizaran los suministros en las diferentes estaciones de servicio, requisito para los trámites pago.	Si	Se está cumpliendo con las especificaciones técnicas sin inconvenientes.

El contratista certificó por escrito que cuenta y puede garantizar el sistema CHIP IBUTTON U OTRO DISPOSITIVO ELECTRÓNICO para el suministro de combustible, en pro de brindar herramientas de control a la Policía Nacional durante la ejecución del objeto contractual o en la presentación de la propuesta, acogiendo las condiciones exigidas para este tipo de suministro descritos en la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre del 2019 "Por la cual se expide el Manual para la administración de los recursos logísticos la Policía Nacional de Colombia", Capitulo 4 Subcomponente de movilidad, Ítem 4.12 suministro de combustible.	Si	Se está cumpliendo con las especificaciones técnicas sin inconvenientes.
El contratista garantiza el suministro adicional de combustible (gasolina corriente y biodiesel) a los vehículos y/o motocicletas de la institución que por necesidades del servicio así lo requieran, para lo cual deberá hacer entrega del chip Ibutton, acceso a la plataforma Express u otro dispositivo electrónico maestro para suministro de combustible al funcionario que sea designado como supervisor del contrato. Los suministros de combustible que sean efectuados con cargo al chip maestro, y con acceso a la plataforma Express deberán contar con la autorización previa del supervisor del contrato, quien dispondrá según los parámetros establecidos por la institución de los mecanismos necesarios para tal fin.	Si	Se está cumpliendo con las especificaciones técnicas sin inconvenientes.
El contratista se comprometió a que en caso de pérdida o daño irreparable del chip ibutton u otro dispositivo electrónico similares, el contratista se compromete a establecer el mecanismo de reposición o restitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato, con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato.	Si	Se está cumpliendo con las especificaciones técnicas sin inconvenientes.

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No se han presentado novedades en la ejecución del contrato.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (150) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (180) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al consumo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial o documento equivalente según lo regula el Estatuto Tributario, teniendo en cuenta la asignación del turno para el pago respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación al Grupo de Contratos de la Escuela de Aviación Policial de los siguientes requisitos:

- Factura o documento equivalente según lo regula el Estatuto Tributario. (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal SECOP II) y cumplir con lo requerido en el SIIF NACIÓN – VFE o demás autorizadas por la DIAN, para efectos de la revisión y aprobación de facturas electrónicas.
- Certificación de encontrarse al día en el pago a los sistemas de seguridad social y de aportes parafiscales, conforme corresponda.
- Constancia de recibo a satisfacción del bien o servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato.

En cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

Artículo 4°. (...)

10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.
Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

El futuro contratista deberá emitir factura electrónica, cumpliendo las disposiciones normativas correspondientes, así:

- Directiva presidencial No. 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios contratados.
- Resolución No. 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Circular externa No. 016 del 09/03/2021 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito.

La cuenta bancaria deberá permanecer activa durante el plazo del contrato. El no cumplimiento de los anteriores requisitos conllevará al aplazamiento del pago para el mes siguiente. Sin que ello afecte ejecución del objeto del contrato resultante, dentro del plazo de ejecución.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Escuela de Aviación Policial, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Escuela de Aviación Policial, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente los respectivos soportes a la Escuela de Aviación Policial".

Es deber del contratista publicar en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la totalidad de las facturas generadas durante la vigencia del contrato.

4.1. Ejecución Financiera y pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$63.600.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	$27.000.000,00	42,45%
Valor total facturado	$27.000.000,00	42,45%
Valor facturado pendiente de pago	$ 6.315.207,00	9,93%
Valor pagado	$20.684.793,00	32,52%
Valor pendiente de entrega	$36.600.000,00	57,55%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**).

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
No 1	$2.865.578,00	30/09/2025	$2.865.578,00	ECCO546270	$2.862.712,00	$2.866,00	390108525
	$1.535.000,00	30/09/2025	$1.535.000,00	ECCO546268	$1.533.465,00	$1.535,00	390164025
No 2	$4.553.247,00	04/11/2025	$4.553.247,00	ECCO583040	$ 4.548.694,00	$ 4.553,00	443183925
	$4.488.000,00	04/11/2025	$4.488.000,00	ECCO583041	$ 4.483.512,00	$ 4.488,00	443208625
No 3	$5.402.968,00	02/12/2025	$5.402.968,00	ECCO603090	$ 5.397.565,00	$ 5.403,00	483595225
	$1.840.000,00	02/12/2025	$1.840.000,00	ECCO603092	$ 1.838.160,00	$ 1.840,00	483595425
No 4	$2.443.207,00	30/12/2025	$2.443.207,00	ECCO618367	$ 2.334.663,00	$ 2.337,00	551541225
	$3.484.300,00	30/12/2025	$3.484.000,00	ECCO618372	$ 3.974.229,00	$ 3.978,00	551538525
	$387.700,00	30/12/2025	$387.700,00	ECCO618371			

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

Se allega al almacenista copia de las facturas, copia de la aceptación de oferta y número del pedido para que realice la entrada de los bienes, la cual corresponde a la _____ del _____

5. RECOMENDACIONES

No hay recomendaciones

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI** **X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO __	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Patrullero **LUIS GEOVANNY NOVOA LARA**
Supervisor contrato No. 59-8-10015-25
Correo electrónico: luis.novoa3125@correo.policia.gov.co
Celular: 3203569351